

ciembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CUADRO NUMERO 1

Desbastes esmerilados de acero inoxidable. Composición química (porcentaje)

Tipo	C máx.	Mn máx.	P máx.	S máx.	Si máx.	Cr	Ni	Ti	Mo.
301	0,15	2,00	0,045	0,030	1,00	18,00 16,00	8,00 12,00		
304	0,08	2,00	0,045	0,030	1,00	18,00 20,00	8,00 12,00		
304 L	0,030	2,00	0,045	0,030	1,00	18,00 12,00	8,00 12,00		
316	0,08	2,00	0,045	0,030	1,00	18,00 18,00	10,00 14,00		2,00 3,00
316 L	0,030	2,00	0,045	0,030	1,00	18,00 18,00	10,00 14,00		
316 Ti	0,1	2,00	0,045	0,030	1,00	16,50 18,50	10,50 13,50	5 por C mín.	2,00 2,50
321	0,08	2,00	0,045	0,030	1,00	17,00 19,00	9,00 12,00	5 por C mín.	
403	0,15	1,00	0,040	0,030	0,50	11,50 13,00			
420	0,15	1,00	0,040	0,030	1,00	12,00 14,00			
430	0,12	1,00	0,040	0,030	1,00	14,00 18,00			
434	0,12	1,00	0,040	0,030	1,00	16,00 18,00			0,75 1,25
409	0,15	0,70	0,035	0,020	0,75	10,50 11,70	0,50		0,50

CUADRO NUMERO 2

Cantidades de cromo contenido a importar

Desbastes a exportar	Cromo contenido	Desbastes a exportar	Cromo contenido
Tipo	En kg.	Tipo	En kg.
301	20,00	321	22,30
304	22,30	403	14,17
304 L	22,30	420	15,35
316	20,00	430	18,89
316 L	20,00	434	20,07
316 Ti	20,00	409	12,99

12620 ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se concede a «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa), la importación temporal de unos neumáticos, «flaps» y cámaras para su reexportación a Rumania en compañía de otros neumáticos de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos neumáticos, «flaps» y cámaras para su reexportación a Rumania en compañía de otros neumáticos de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», de San Sebastián (Guipúzcoa), a importar temporalmente unos neumáticos, «flaps» y cámaras, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-140043, para su reexportación a Rumania en compañía de otros neumáticos de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12621 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la construcción de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 71 CV. (52 Kw.), de potencia útil (P. A. 84.23-A).

El Decreto 1581/1974, de 31 mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1974), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV. hasta 150 CV. de potencia útil. Esta Resolución fue modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1975), prorrogada y modificada por Real Decreto 260/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) y prorrogada por Real Decreto 336/1979, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Capitán López Varela, 149, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de retroexcavadoras con pala frontal cargadora, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 15 de diciembre de 1978, calificando favorablemente la solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de retroexcavadoras con pala fron-

tal cargadora de 50 CV. hasta 150 CV. de potencia útil, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo y actualizado conforme al Decreto 112/1975, y al Real Decreto 260/1978, de 27 de enero.

Se toma en consideración, igualmente, que «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», tiene un contrato de asistencia técnica y de licencia con la firma «Massey-Ferguson», del Canadá, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas retroexcavadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las retroexcavadoras que después se detallan, en favor de «Motor Ibérica, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1561/1974, de 31 de mayo, a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida Capitán López Varela, 149, para la fabricación de retroexcavadoras con pala frontal cargadora, modelo «Ebro-I-70», sobre ruedas, de 71 CV. (52 Kw.), de potencia útil.

2.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que «Motor Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 88,46 por 100 el grado de nacionalización de estas retroexcavadoras. Las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 11,54 por 100 del precio de venta de dichas retroexcavadoras.

4.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con el pago de los derechos arancelarios correspondientes, hasta un 2 por 100 de partes, piezas y elementos para su incorporación a esta fabricación mixta. Estas partes, piezas y elementos de origen extranjero, podrán adquirirse, ya nacionalizados, en el mercado español.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Motor Ibérica, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1561/1974 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

RELACION DE ELEMENTOS A IMPORTAR POR «MOTOR IBERICA, S. A.», PARA LA FABRICACION MIXTA DE RETROEXCAVADORAS CON PALA FRONTAL CARGADORA, MODELO «EBRO-I-70», SOBRE RUEDAS, DE 71 CV. (52 Kw.) DE POTENCIA UTIL

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Tuerca especial	6
Rodamiento	2
Adorno faro	2
Pivote	1
Retenedor	1
Cono y rodillos	4

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Aro exterior	2
Aro interior	2
Cubo rueda	2
Mangueta	2
Protección mangueta	2
Retén	5
Arandela junta	2
Tapa	2
Junta tapa	2
Aro fij. adorno faro	2
C/ plato adaptado bomba	1
Tornillo fij. plato	4
Distribuidor	2
Eje bomba	1
Cilindro cuchara	4
Cilindro volteo	1
Cilindro brazo retro	1
Cilindro elevación	1
C/ eje gavión	1
Cubierta superior	2
Cubierta inferior	2
Rodamientos a bolas	2
Junta superior	2
Junta inferior	2
C/ soporte cojinete y casquillo	1
Tuerca cojinete	2
Cilindro rotativo	1
C/ soporte cojinete	1
Distribuidor un cuerpo	1
Bomba	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

12622 RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Sucursal en España del Morgan Guaranty Trust Company of New York.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Sucursal en España del Morgan Guaranty Trust Company of New York.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 25a del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.
2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D. E., de este Banco de España.
3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.
4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con responsabilidades en el exterior.
5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.
6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 9-D. E. de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 582.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

12623 RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Sucursal en España del Banque Nationale de Paris.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Eje-